

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-35/2024, “Suministro e instalación de punto de interconexión a 46KV entre planta fotovoltaica y subestación principal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad ADVANCE ENERGY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de US \$384,174.07 IVA incluido, para un plazo contractual de doscientos veinticinco (225) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, y nombrar al Administrador de Contrato.

=====
CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 0046 de fecha 12 de julio de 2024, Junta Directiva emitió Resolución Razonada, autorizó promover la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-35/2024, “Suministro e instalación de punto de interconexión a 46KV entre planta fotovoltaica y subestación principal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó el Documento de Solicitud de Oferta y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

El 16 de julio de 2024, la UCP realizó la publicación de convocatoria en los sitios web de COMPRASAL y CEPA, y mediante correo electrónico de la misma fecha se enviaron las invitaciones para participar a las sociedades siguientes:

1. ADVANCE ENERGY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
2. ESINSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
3. PRODEL, S.A. DE C.V.
4. COINSAL INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso es de US \$340,487.78 sin incluir IVA y US \$384,751.19 IVA incluido.

La fecha límite para la recepción de ofertas fue el 23 de julio de 2024, presentando oferta únicamente la sociedad ADVANCE ENERGY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

II. OBJETIVO

Adjudicar la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-35/2024, “Suministro e instalación de punto de interconexión a 46KV entre planta fotovoltaica y subestación principal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad ADVANCE ENERGY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de US \$384,174.07 IVA incluido, para un plazo contractual de doscientos veinticinco (225) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, y nombrar al Administrador de Contrato.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Evaluador Técnico y Analista de Razonabilidad de Precios, conecedor de los deberes impuestos por la Ley de Compras Públicas y de la DINAC, para el desarrollo de esta función, procedió a evaluar la oferta presentada por la sociedad ADVANCE ENERGY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Se verificó que el ofertante se encuentra debidamente inscrito en RUPES, tal como lo establece el artículo 12 de la Ley de Compras Públicas, y no forma parte del listado de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública, publicados en el sitio web de COMPRASAL, DINAC y DOM, según lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 99 de la LCP.

Conforme al literal C., numeral 10 “Criterios de Evaluación”, de la Sección II del Documento de Solicitud de Oferta (DSO), se evaluó toda la documentación requerida por CEPA, obteniendo el siguiente resultado:

Aspectos a evaluar	ADVANCE ENERGY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
Visita Técnica Obligatoria	Cumple de acuerdo a listado de registro de la visita
Formulario F1. Identificación del ofertante	Cumple, según folio 26 de su oferta
Formulario F2. Declaración Jurada Beneficiario Final	Cumple, según folio 27 de su oferta
Formulario F3. Declaración Jurada	Cumple, sin folio
Formulario F4. Dos carta de experiencia del ofertante	Cumple, sin folio
Formulario F4-A Dos cartas de experiencia del personal profesional, Currículum vitae, copia simple de título profesional y copia certificada por notario de la Credencial Vigente del Registro Nacional de Profesionales	Cumple, sin folio
Formulario F5. Carta Compromiso	Cumple, sin folio
Formulario F6. Carta Oferta Económica	Cumple, sin folio

Posteriormente se realizó la evaluación de la oferta económica en comparación con el presupuesto de CEPA, obteniendo el siguiente resultado:

DESCRIPCIÓN	Presupuesto sin incluir IVA US \$	ADVANCE ENERGY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
		Monto ofertado sin incluir IVA US \$
Suministro e instalación de punto de interconexión a 46KV entre planta fotovoltaica y subestación principal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	340,487.78	339,977.05
IVA US \$	44,263.41	44,197.02
Total IVA incluido US \$	384,751.19	384,174.07

Del cuadro anterior se determina que el monto ofertado por la sociedad ADVANCE ENERGY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., se encuentra dentro de la asignación presupuestaria y el precio ofertado es comercialmente razonable.

Por lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el literal C., y numeral 13 “Adjudicación”, de la Sección II del Documento de Solicitud de Oferta, el evaluador técnico concluyó que la sociedad ADVANCE ENERGY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumplió con todas las etapas de evaluación, que la oferta económica se encuentra dentro de la asignación presupuestaria y que es un precio razonable, por lo que se recomienda adjudicarle la Contratación Directa.

Previo a la recomendación de adjudicación, se verificó nuevamente que el ofertante no forme parte del listado de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública, según publicación del sitio web de COMPRASAL, DINAC y DOM, conforme al párrafo cuarto del artículo 99 de la LCP.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 12, 18, 19, 22, 41 literal g), 96, 99, 100, 116, 122 y 177 de la Ley de Compras Públicas.

Artículo 122 de la LPA.

Lineamiento N° LIN-2024-003 “Lineamiento para el Método de Contratación Directa, emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas de fecha 5 de febrero de 2024.

Numerales 10 y 13 del Literal C. “Criterios de Evaluación y Calificación” del Documento de Solicitud de Oferta.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Evaluador Técnico y Analista de Razonabilidad de Precios, recomienda a Junta Directiva adjudicar la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-35/2024, “Suministro e instalación de punto de interconexión a 46KV entre planta fotovoltaica y subestación principal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad ADVANCE ENERGY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de US \$339,977.05 sin incluir IVA y US \$384,174.07 IVA incluido, para un plazo contractual de doscientos veinticinco (225) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, y nombrar al Administrador de Contrato.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones, las normas citadas en el apartado IV y el Informe del Evaluador Técnico, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-35/2024, “Suministro e instalación de punto de interconexión a 46KV entre planta fotovoltaica y subestación principal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad ADVANCE ENERGY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de US \$339,977.05 sin incluir IVA y US \$384,174.07 IVA incluido, para un plazo contractual de doscientos veinticinco (225) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Rodrigo Ernesto Herrera Ronquillo, Jefe de la Sección Electromecánica, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Continuación Punto IV

4c

- 3° Autorizar al Presidente, en su calidad de Representante Legal para firmar el contrato, y en su defecto al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo.
- 4° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar la notificación correspondiente.
- 5° Según el artículo 122 de la LCP, para el presente proceso no será procedente el recurso de revisión, ni apelación, por haber recibido solamente una oferta en el proceso de Contratación Directa.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar los resultados de evaluación técnica e informes de resultados de adjudicación de procesos de compra mediante el método de Subasta Electrónica Inversa, gestionados a través de la Unidad de Compras Públicas.

=====
SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

El artículo 18 de la Ley de Compras Públicas (LCP) establece lo siguiente: “**La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad...**”

En ese contexto, la Junta Directiva es la máxima autoridad de CEPA y por ende, la autoridad competente para la adjudicación de los contratos, aprobación de Documentos de Solicitud de Ofertas y adendas, so pena nulidad, teniendo también la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en la LCP.

II. OBJETIVO

Autorizar los resultados de evaluación técnica e informes de resultados de adjudicación de procesos de compra mediante el método de Subasta Electrónica Inversa, gestionados a través de la Unidad de Compras Públicas.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Conforme al artículo 20 de la LCP, la Unidad de Compras Públicas (UCP) es la responsable de llevar a cabo la gestión de compras con base en las solicitudes de obras, bienes, servicios y consultorías que remiten las unidades solicitantes.

Asimismo, dentro de las atribuciones del Jefe UCP citados en el referido artículo, se encuentra la de gestionar los procedimientos de selección del contratista.

En ese contexto, a continuación, se presenta el listado de procesos gestionados por la UCP en conjunto con la Unidad Solicitante y Evaluadores Técnicos y su respectiva solicitud a Junta Directiva:

a) Autorización de resultados de evaluación técnica:

Descripción	Detalle
Referencia del proceso	Subasta Electrónica Inversa CEPA-SI 48/2024
Nombre del proceso	Suministro de Freno Hidráulico de Discos Múltiples para Grúa Portacontenedores del Puerto de Acajutla
Antecedentes	<p>Mediante Resolución Razonada No. CGC-212/2024, de fecha 4 de julio de 2024, el Comité de Gestión de Compras, autorizó la promoción del proceso de Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-48/2024, “Suministro de freno hidráulico de discos múltiples para la grúa portacontenedores del Puerto de Acajutla”, aprobó el Documento de Solicitud de Oferta y la lista corta de personas jurídicas a invitar.</p> <p>La fecha límite para la recepción de ofertas fue programada para el 15 de julio de 2024, recibiendo únicamente la oferta física y por medio de COMPRASAL de la sociedad CONTRUMARKET, S.A. DE C.V.</p> <p>Resultado de la evaluación técnica: La sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., cumplió con los requerimientos técnicos establecidos en el DSO; por consiguiente, se encuentra habilitado para participar en la subasta que se realizará mediante el sistema COMPRASAL.</p>
Solicitud a Junta Directiva	<p>a) Autorizar los resultados de la evaluación técnica del proceso de contratación de Subasta Electrónica Inversa CEPA-SI 48/2024, “Suministro de Freno Hidráulico de Discos Múltiples para Grúa Portacontenedores del Puerto de Acajutla”, en consecuencia, se habilita la participación en la puja electrónica a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. que cumplió todo lo requerido técnicamente</p> <p>b) Realizar la Subasta Electrónica Inversa mediante el sistema COMPRASAL, a más tardar el 12 de agosto de 2024, a las 10:30 a.m., con la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., quien cumplió con la evaluación técnica según lo indicado en el Documento de Solicitud de Oferta.</p> <p>c) Realizar las notificaciones correspondientes a través de la Jefatura Interina de la UCP.</p>
Documento de respaldo	Anexo 1 que contiene el Informe elaborado por la UCP, con base en los resultados de la evaluación de los evaluadores técnicos

b) Autorización de informe de evaluación y resultado de adjudicación:

Descripción	Detalle
Referencia del proceso	Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-39/2024
Nombre del proceso	Suministro de accesorios para barredora de mini cargador del Puerto de Acajutla
Presupuesto	US \$3,958.00 sin incluir IVA y US \$4,472.54 IVA incluido
Plazo contractual	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
Antecedentes	Mediante el ordinal primero literal e) del Punto Noveno del Acta número 0046 de fecha 12 de julio de 2024, Junta Directiva, autorizó los resultados de la evaluación técnica y autorizó realizar la Subasta Electrónica Inversa mediante el sistema COMPRASAL, el 19 de julio de 2024, a las 10:45 a.m., con la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., quien cumplió con la evaluación técnica y participó en la subasta.

Descripción	Detalle																																																
Solicitud a Junta Directiva	<p>1°. Autorizar el informe de evaluación y el resultado de adjudicación de la Subasta Electrónica Inversa, de acuerdo a lo siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ÍTEM</th> <th>COD. SADFI</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANTIDAD</th> <th>MONTO SIN INCLUIR IVA US \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>4.20894</td> <td>CEPILLO DE DISCO PLANO PARA BARREDORA DE MINI CARGADOR</td> <td>UNIDAD</td> <td>4</td> <td>123.00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>4.21629</td> <td>CEPILLO LATERAL DE CERDAS METÁLICAS PARA BARREDORA DE MINI CARGADOR</td> <td>UNIDAD</td> <td>2</td> <td>810.00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>4.30237</td> <td>KIT DE CEPILLOS PLÁSTICOS DE DISCO OVALADO PARA BARREDORA DE MINICARGADOR</td> <td>KIT</td> <td>2</td> <td>1,375.00</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>4.30238</td> <td>KIT DE CEPILLOS METÁLICOS DE DISCO OVALADO PARA BARREDORA DE MINICARGADOR</td> <td>KIT</td> <td>2</td> <td>1,575.00</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: right;">TOTAL, SIN INCLUIR IVA US\$</td> <td>3,883.00</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: right;">13% IVA US\$</td> <td>504.79</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: right;">TOTAL, IVA INCLUIDO US\$</td> <td>4,387.79</td> </tr> </tbody> </table> <p>2°. Nombrar como Administradora de la Orden de Compra, a la ingeniera Rocío Yamileth Valencia de Alegría, Coordinadora de Taller de Mantenimiento del Puerto de Acajutla.</p> <p>3°. Autorizar al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la Orden de Compra</p> <p>4°. Realizar las notificaciones correspondientes, a través de la Jefatura de la UCP.</p>	ÍTEM	COD. SADFI	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MONTO SIN INCLUIR IVA US \$	1	4.20894	CEPILLO DE DISCO PLANO PARA BARREDORA DE MINI CARGADOR	UNIDAD	4	123.00	2	4.21629	CEPILLO LATERAL DE CERDAS METÁLICAS PARA BARREDORA DE MINI CARGADOR	UNIDAD	2	810.00	3	4.30237	KIT DE CEPILLOS PLÁSTICOS DE DISCO OVALADO PARA BARREDORA DE MINICARGADOR	KIT	2	1,375.00	4	4.30238	KIT DE CEPILLOS METÁLICOS DE DISCO OVALADO PARA BARREDORA DE MINICARGADOR	KIT	2	1,575.00	TOTAL, SIN INCLUIR IVA US\$					3,883.00	13% IVA US\$					504.79	TOTAL, IVA INCLUIDO US\$					4,387.79
ÍTEM	COD. SADFI	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MONTO SIN INCLUIR IVA US \$																																												
1	4.20894	CEPILLO DE DISCO PLANO PARA BARREDORA DE MINI CARGADOR	UNIDAD	4	123.00																																												
2	4.21629	CEPILLO LATERAL DE CERDAS METÁLICAS PARA BARREDORA DE MINI CARGADOR	UNIDAD	2	810.00																																												
3	4.30237	KIT DE CEPILLOS PLÁSTICOS DE DISCO OVALADO PARA BARREDORA DE MINICARGADOR	KIT	2	1,375.00																																												
4	4.30238	KIT DE CEPILLOS METÁLICOS DE DISCO OVALADO PARA BARREDORA DE MINICARGADOR	KIT	2	1,575.00																																												
TOTAL, SIN INCLUIR IVA US\$					3,883.00																																												
13% IVA US\$					504.79																																												
TOTAL, IVA INCLUIDO US\$					4,387.79																																												
Documento de respaldo	Anexo 2 que contiene el Informe elaborado por la UCP, con base en los resultados de la evaluación de los evaluadores técnicos																																																

Descripción	Detalle																
Referencia del proceso	Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-40/2024																
Nombre del proceso	Suministro de municiones y siluetas para práctica de tiro, para las áreas de seguridad de las empresas de CEPA																
Presupuesto	US \$25,992.55 sin incluir IVA y US \$29,371.58 IVA incluido																
Plazo contractual	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.																
Antecedentes	<p>Por medio de Resolución Razonada No. CGC-204/2024, de fecha 28 de junio de 2024, el Comité de Gestión de Compras delegado por Junta Directiva, autorizó los resultados de la evaluación técnica conforme a lo siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>OFERTANTE</th> <th>RESULTADO EVALUACIÓN TÉCNICA</th> <th>LOTE OFERTADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>SCARLETT SECURITY CORP, S.A. DE C.V.</td> <td>NO CUMPLE</td> <td>3, 5, 6, 8 y 9</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>MARDIMA, S.A. DE C.V.</td> <td>NO CUMPLE</td> <td>1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>GRUPO ARTEMISA, S.A. DE C.V.</td> <td>CUMPLE</td> <td>6</td> </tr> </tbody> </table> <p>Asimismo, autorizó realizar la Subasta Electrónica Inversa mediante el sistema COMPRASAL, el 5 de julio de 2024, a las 10:45 a.m., con la sociedad Grupo Artemisa, S.A. de C.V. que cumplió con la evaluación técnica, según lo indicado en el DSO, para el LOTE 6 MUNICIÓN CALIBRE 9MM.</p>	No.	OFERTANTE	RESULTADO EVALUACIÓN TÉCNICA	LOTE OFERTADO	1	SCARLETT SECURITY CORP, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE	3, 5, 6, 8 y 9	2	MARDIMA, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.	3	GRUPO ARTEMISA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	6
No.	OFERTANTE	RESULTADO EVALUACIÓN TÉCNICA	LOTE OFERTADO														
1	SCARLETT SECURITY CORP, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE	3, 5, 6, 8 y 9														
2	MARDIMA, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.														
3	GRUPO ARTEMISA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	6														

Descripción	Detalle																																								
	<p>Y declaró desiertos los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9 debido a que las ofertas técnicas recibidas para dichos lotes no cumplieron con la evaluación técnica, según lo indicado en el Documento de Solicitud de Oferta, por tanto, la puja electrónica para dichos lotes no fue habilitada. Monto total de los ítems declarados desiertos: US \$22,929.62.</p> <p>El 4 de julio de 2024 las sociedades Scarlett Security Corp., S.A. de C.V. y Mardima, S.A. de C.V., interpusieron recurso de revisión en contra de la resolución CGC-204/2024, de fecha 28 de junio de 2024, por medio de la cual se autorizaron los resultados de la evaluación técnica.</p> <p>Por medio del Punto Decimonoveno del Acta número 0045 de fecha 5 de julio de 2024, Junta Directiva acordó admitir los recursos de revisión interpuestos y mediante Punto Decimoprimer del Acta número 0046 del 12 de julio de 2024, declaró no ha lugar los recursos interpuestos. En fecha 16 de julio de 2024, fue notificada la resolución a los participantes.</p> <p>No habiéndose interpuesto recurso de apelación, en fecha 22 de julio de 2024, se notificó a al ofertante Grupo Artemisa, S.A. de C.V. sobre la reprogramación de la Subasta para el martes 23 de julio de 2024, a las 10:45 a.m. La subasta se llevó a cabo según fecha y hora programada con la participación de dicho ofertante.</p>																																								
<p>Solicitud a Junta Directiva</p>	<p>a) Autorizar el informe de evaluación y el resultado de adjudicación de la Subasta Electrónica Inversa, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <p>GRUPO ARTEMISA, S.A. DE C.V.:</p> <table border="1" data-bbox="561 980 1382 1360"> <thead> <tr> <th colspan="7">LOTE 6 MUNICIÓN CALIBRE 9MM</th> </tr> <tr> <th>EMPRESA DE CEPA</th> <th>ÍTEM</th> <th>COD. SADFI</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANTIDAD</th> <th>TOTAL SIN INCLUIR IVA US \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>AIES-SOARG</td> <td>7</td> <td>4.18478</td> <td>MUNICIÓN CALIBRE 9MM (Caja con 50 unidades)</td> <td>CAJA</td> <td>60</td> <td rowspan="3">5,600.00</td> </tr> <tr> <td>ACAJUTLA</td> <td>8</td> <td>4.18478</td> <td>MUNICIÓN CALIBRE 9MM (Caja con 50 unidades)</td> <td>CAJA</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>OC</td> <td>9</td> <td>4.18478</td> <td>MUNICIÓN CALIBRE 9MM (Caja con 50 unidades)</td> <td>CAJA</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td>76</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>b) Nombrar como Administradores de Orden de Compra, al licenciado Alfredo Antonio García Baños, Gerente de Seguridad Institucional de Oficina Central, al licenciado Norman Roberto Palomo Recinos, Coordinador del Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y al señor José Luis Acosta García, Jefe de Sección de Seguridad del Puerto de Acajutla.</p> <p>c) Autorizar al Gerente General en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar las Órdenes de Compra.</p> <p>d) Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar las notificaciones correspondientes</p>	LOTE 6 MUNICIÓN CALIBRE 9MM							EMPRESA DE CEPA	ÍTEM	COD. SADFI	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TOTAL SIN INCLUIR IVA US \$	AIES-SOARG	7	4.18478	MUNICIÓN CALIBRE 9MM (Caja con 50 unidades)	CAJA	60	5,600.00	ACAJUTLA	8	4.18478	MUNICIÓN CALIBRE 9MM (Caja con 50 unidades)	CAJA	9	OC	9	4.18478	MUNICIÓN CALIBRE 9MM (Caja con 50 unidades)	CAJA	7	TOTAL					76	
LOTE 6 MUNICIÓN CALIBRE 9MM																																									
EMPRESA DE CEPA	ÍTEM	COD. SADFI	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TOTAL SIN INCLUIR IVA US \$																																			
AIES-SOARG	7	4.18478	MUNICIÓN CALIBRE 9MM (Caja con 50 unidades)	CAJA	60	5,600.00																																			
ACAJUTLA	8	4.18478	MUNICIÓN CALIBRE 9MM (Caja con 50 unidades)	CAJA	9																																				
OC	9	4.18478	MUNICIÓN CALIBRE 9MM (Caja con 50 unidades)	CAJA	7																																				
TOTAL					76																																				
<p>Documento de respaldo</p>	<p>Anexo 3 que contiene el Informe elaborado por la UCP, con base en los resultados de la evaluación de los evaluadores técnicos</p>																																								

Descripción	Detalle																																															
Referencia del proceso	Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-42/2024																																															
Nombre del proceso	Suministro de pernos para la instalación de llantas para defensas de los muelles A, B y C del Puerto de Acajutla																																															
Presupuesto	US \$25,125.00 sin incluir IVA y US \$28,391.25 IVA incluido																																															
Plazo contractual	CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio																																															
Antecedentes	Mediante el ordinal primero, literal d), del Punto Noveno del Acta número 0046 de fecha 12 de julio de 2024, Junta Directiva autorizó los resultados de la evaluación técnica conforme a lo siguiente:																																															
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>OFERTANTE</th> <th>RESULTADO DE EVALUACIÓN TÉCNICA</th> <th>PARTICIPACIÓN EN PUJA ELECTRÓNICA</th> <th>ITEM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>PRODUCTOS INDUSTRIALES Y MÁS, S.A. DE C.V.</td> <td><u>CUMPLE</u></td> <td><u>HABILITADO</u></td> <td><u>2, 3 v 4</u></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>FERRETERÍA LA PALMA, S.A. DE C.V.</td> <td><u>CUMPLE</u></td> <td><u>HABILITADO</u></td> <td><u>1, 2, 3 v 4</u></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>PROINDECA, S.A. DE C.V.</td> <td><u>CUMPLE</u></td> <td><u>HABILITADO</u></td> <td><u>1, 2, 3 v 4</u></td> </tr> </tbody> </table>						No.	OFERTANTE	RESULTADO DE EVALUACIÓN TÉCNICA	PARTICIPACIÓN EN PUJA ELECTRÓNICA	ITEM	1	PRODUCTOS INDUSTRIALES Y MÁS, S.A. DE C.V.	<u>CUMPLE</u>	<u>HABILITADO</u>	<u>2, 3 v 4</u>	2	FERRETERÍA LA PALMA, S.A. DE C.V.	<u>CUMPLE</u>	<u>HABILITADO</u>	<u>1, 2, 3 v 4</u>	3	PROINDECA, S.A. DE C.V.	<u>CUMPLE</u>	<u>HABILITADO</u>	<u>1, 2, 3 v 4</u>																						
	No.	OFERTANTE	RESULTADO DE EVALUACIÓN TÉCNICA	PARTICIPACIÓN EN PUJA ELECTRÓNICA	ITEM																																											
	1	PRODUCTOS INDUSTRIALES Y MÁS, S.A. DE C.V.	<u>CUMPLE</u>	<u>HABILITADO</u>	<u>2, 3 v 4</u>																																											
2	FERRETERÍA LA PALMA, S.A. DE C.V.	<u>CUMPLE</u>	<u>HABILITADO</u>	<u>1, 2, 3 v 4</u>																																												
3	PROINDECA, S.A. DE C.V.	<u>CUMPLE</u>	<u>HABILITADO</u>	<u>1, 2, 3 v 4</u>																																												
Asimismo, autorizó realizar la Subasta Electrónica Inversa mediante el sistema COMPRASAL, el 19 de julio de 2024, a las 10:45 a.m., con la sociedad Productos Industriales y Más, S.A. de C.V., Ferretería La Palma, S.A. de C.V. y PROINDECA, S.A. de C.V., quienes cumplieron con la evaluación técnica según lo indicado en el DSO. Las 3 sociedades hicieron efectiva su participación en la subasta.																																																
Solicitud a Junta Directiva	1º. Autorizar el informe de evaluación y el resultado de adjudicación de la Subasta Electrónica Inversa, de acuerdo al siguiente detalle:																																															
	PROINDECA, S.A. DE C.V.:																																															
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ÍTEM</th> <th>COD. SADFI</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANTIDAD</th> <th>P. UNIT SIN INCLUIR IVA US \$</th> <th>TOTAL SIN INCLUIR IVA US \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>4.6600</td> <td>PERNO CABEZA HEXAGONAL R/F DE 3/4" X 6" GRADO 8</td> <td>UNIDAD</td> <td>600</td> <td>4.50</td> <td>2,700.00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>4.29998</td> <td>PERNO CABEZA HEXAGONAL R/O DE 1" X 5" GRADO 8 CON TUERCA Y ARANDELAS (PLANAS Y DE PRESIÓN)</td> <td>UNIDAD</td> <td>500</td> <td>6.00</td> <td>3,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">TOTAL, SIN INCLUIR IVA US\$</td> <td>5,700.00</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">13% IVA US\$</td> <td>741.00</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">TOTAL, IVA INCLUIDO US\$</td> <td>6,441.00</td> </tr> </tbody> </table>						ÍTEM	COD. SADFI	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	P. UNIT SIN INCLUIR IVA US \$	TOTAL SIN INCLUIR IVA US \$	1	4.6600	PERNO CABEZA HEXAGONAL R/F DE 3/4" X 6" GRADO 8	UNIDAD	600	4.50	2,700.00	3	4.29998	PERNO CABEZA HEXAGONAL R/O DE 1" X 5" GRADO 8 CON TUERCA Y ARANDELAS (PLANAS Y DE PRESIÓN)	UNIDAD	500	6.00	3,000.00	TOTAL, SIN INCLUIR IVA US\$						5,700.00	13% IVA US\$						741.00	TOTAL, IVA INCLUIDO US\$						6,441.00
	ÍTEM	COD. SADFI	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	P. UNIT SIN INCLUIR IVA US \$	TOTAL SIN INCLUIR IVA US \$																																									
1	4.6600	PERNO CABEZA HEXAGONAL R/F DE 3/4" X 6" GRADO 8	UNIDAD	600	4.50	2,700.00																																										
3	4.29998	PERNO CABEZA HEXAGONAL R/O DE 1" X 5" GRADO 8 CON TUERCA Y ARANDELAS (PLANAS Y DE PRESIÓN)	UNIDAD	500	6.00	3,000.00																																										
TOTAL, SIN INCLUIR IVA US\$						5,700.00																																										
13% IVA US\$						741.00																																										
TOTAL, IVA INCLUIDO US\$						6,441.00																																										
PRODUCTOS INDUSTRIALES Y MÁS, S.A. DE C.V.:																																																
<table border="1"> <thead> <tr> <th>ÍTEM</th> <th>COD. SADFI</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANTIDAD</th> <th>P. UNIT SIN INCLUIR IVA US \$</th> <th>TOTAL SIN INCLUIR IVA US \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2</td> <td>4.6602</td> <td>PERNO CABEZA HEXAGONAL R/F DE 3/4" X 8" GRADO 8</td> <td>UNIDAD</td> <td>700</td> <td>6.25</td> <td>4,375.00</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>4.14794</td> <td>PERNO CABEZA HEXAGONAL R/O DE 1.1/8" X 5" CON TUERCA, ARANDELAS PLANAS Y DE PRESIÓN GRADO 5</td> <td>UNIDAD</td> <td>500</td> <td>8.50</td> <td>4,250.00</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">TOTAL, SIN INCLUIR IVA US\$</td> <td>8,625.00</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">13% IVA US\$</td> <td>1,121.25</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">TOTAL, IVA INCLUIDO US\$</td> <td>9,746.25</td> </tr> </tbody> </table>						ÍTEM	COD. SADFI	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	P. UNIT SIN INCLUIR IVA US \$	TOTAL SIN INCLUIR IVA US \$	2	4.6602	PERNO CABEZA HEXAGONAL R/F DE 3/4" X 8" GRADO 8	UNIDAD	700	6.25	4,375.00	4	4.14794	PERNO CABEZA HEXAGONAL R/O DE 1.1/8" X 5" CON TUERCA, ARANDELAS PLANAS Y DE PRESIÓN GRADO 5	UNIDAD	500	8.50	4,250.00	TOTAL, SIN INCLUIR IVA US\$						8,625.00	13% IVA US\$						1,121.25	TOTAL, IVA INCLUIDO US\$						9,746.25	
ÍTEM	COD. SADFI	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	P. UNIT SIN INCLUIR IVA US \$	TOTAL SIN INCLUIR IVA US \$																																										
2	4.6602	PERNO CABEZA HEXAGONAL R/F DE 3/4" X 8" GRADO 8	UNIDAD	700	6.25	4,375.00																																										
4	4.14794	PERNO CABEZA HEXAGONAL R/O DE 1.1/8" X 5" CON TUERCA, ARANDELAS PLANAS Y DE PRESIÓN GRADO 5	UNIDAD	500	8.50	4,250.00																																										
TOTAL, SIN INCLUIR IVA US\$						8,625.00																																										
13% IVA US\$						1,121.25																																										
TOTAL, IVA INCLUIDO US\$						9,746.25																																										

Descripción	Detalle
	2°. Nombrar como Administrador de las Órdenes de Compra, al Ingeniero Víctor Alfredo Cortez Gutiérrez, Supervisor Interino de la Unidad de Obra de Banco del Puerto de Acajutla. 3°. Autorizar al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar las Órdenes de Compra correspondientes. 4°. Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar las notificaciones correspondientes.
Documento de respaldo	Anexo 4 que contiene el Informe elaborado por la UCP, con base en los resultados de la evaluación de los evaluadores técnicos

En virtud de lo anterior, la Jefatura de la UCP, con base en lo antes expuesto, recomienda autorizar los resultados de evaluación técnica e informes de resultados de adjudicación de procesos de compra mediante el método de Subasta Electrónica Inversa, conforme al anexo que le corresponde a cada proceso, los cuales se solicitan que formen parte integrante del Acuerdo de Junta Directiva.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 5, 18, 19, 20, 23, 24, 38, 73, 77, 87, 89, 116, 119 y 177 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

Artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA)

Lineamiento LIN-2024-016 “Lineamiento para el procedimiento especial de Subasta Inversa”, emitido por la DINAC, de fecha 17 de abril de 2024.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa Interina de la UCP, recomienda a Junta Directiva autorizar los resultados de evaluación técnica e informes de resultados de adjudicación de procesos de compra mediante el método de Subasta Electrónica Inversa, gestionados a través de la Unidad de Compras Públicas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar los resultados de evaluación técnica e informes de resultados de adjudicación de los procesos de Subasta Electrónica Inversa, gestionados a través de la Unidad de Compras Públicas, conforme a lo siguiente:
 - a) Autorizar los resultados de la evaluación técnica del proceso bajo el método de contratación de Subasta Electrónica Inversa CEPA-SI 48/2024, “Suministro de Freno Hidráulico de Discos Múltiples para Grúa Portacontenedores del Puerto de Acajutla”, en consecuencia, se habilita la participación en la puja electrónica a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. que cumplió todo lo requerido técnicamente, aprobar la realización de la Subasta Electrónica Inversa mediante el sistema COMPRASAL, a más tardar el 12 de agosto de 2024, a las 10:30 a.m., con la sociedad CONTRUMARKET, S.A. DE C.V., quien cumplió con la evaluación técnica según lo indicado en el Documento de Solicitud de Oferta.

La autorización es conforme al Anexo 1, el cual formará parte integrante del presente acuerdo.

En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que, contra la resolución de resultado de la evaluación técnica, podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el artículo 119 de la Ley de Compras Públicas (LCP), el cual deberá presentarse por escrito ante la Junta Directiva de CEPA. El referido recurso deberá ser dirigido a Junta Directiva y presentado en la Secretaría de Junta Directiva, dentro del término de dos días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación respectiva (Art.116 LCP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme. Asimismo, conforme al Art. 177 de la LCP, la máxima autoridad o el Tribunal de Contratación Pública, según sea el caso, podrá interponer multas, cuando se determine que el recurrente actúa con temeridad, mala fe o abuso de sus derechos procedimentales.

- b) Autorizar el informe de evaluación y el resultado de adjudicación de la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-39/2024, “Suministro de accesorios para barredora de mini cargador del Puerto de Acajutla”, a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., los ítems 1, 2, 3, y 4, por el monto total de US \$3,883.00 sin incluir IVA y US \$4,387.79 IVA incluido, para un plazo contractual de hasta SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, de acuerdo a lo siguiente:

ÍTEM	COD. SADFI	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MONTO, SIN INCLUIR IVA US\$
1	4.20894	CEPILLO DE DISCO PLANO PARA BARREDORA DE MINI CARGADOR	UNIDAD	4	123.00
2	4.21629	CEPILLO LATERAL DE CERDAS METÁLICAS PARA BARREDORA DE MINI CARGADOR	UNIDAD	2	810.00
3	4.30237	KIT DE CEPILLOS PLÁSTICOS DE DISCO OVALADO PARA BARREDORA DE MINICARGADOR	KIT	2	1,375.00
4	4.30238	KIT DE CEPILLOS METÁLICOS DE DISCO OVALADO PARA BARREDORA DE MINICARGADOR	KIT	2	1,575.00
TOTAL, SIN INCLUIR IVA US\$					3,883.00
13% IVA US\$					504.79
TOTAL, IVA INCLUIDO US\$					4,387.79

La autorización es conforme al Anexo 2, el cual formará parte integrante del presente acuerdo.

- c) Autorizar el informe de evaluación y el resultado de adjudicación de la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-40/2024, “Suministro de municiones y siluetas para práctica de tiro, para las áreas de seguridad de las empresas de CEPA”, a la sociedad Grupo Artemisa, S.A. de C.V., el lote 6, por el monto total de US \$5,600.00 sin incluir IVA y US \$6,328.00 IVA incluido, para un plazo contractual de hasta CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Continuación Punto VII

7g

GRUPO ARTEMISA, S.A. DE C.V.:

LOTE 6 MUNICIÓN CALIBRE 9MM						
EMPRESA DE CEPA	ÍTEM	COD. SADFI	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TOTAL SIN INCLUIR IVA US\$
AIES-SOARG	7	4.18478	MUNICIÓN CALIBRE 9MM (Caja con 50 unidades)	CAJA	60	5,600.00
ACAJUTLA	8	4.18478	MUNICIÓN CALIBRE 9MM (Caja con 50 unidades)	CAJA	9	
OC	9	4.18478	MUNICIÓN CALIBRE 9MM (Caja con 50 unidades)	CAJA	7	
TOTAL					76	

Nombrar como Administradores de Orden de Compra, a las siguientes personas: licenciado Alfredo Antonio García Baños, Gerente de Seguridad Institucional de Oficina Central, licenciado Norman Roberto Palomo Recinos, Coordinador del Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y al señor José Luis Acosta García, Jefe de Sección de Seguridad del Puerto de Acajutla

La autorización es conforme al Anexo 3, el cual formará parte integrante del presente acuerdo.

- d) Autorizar el informe de evaluación y el resultado de adjudicación de la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-42/2024, "Suministro de pernos para la instalación de llantas para defensas de los muelles A, B y C del Puerto de Acajutla", para un plazo contractual de hasta CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio, de acuerdo al siguiente detalle:

PROINDECA S.A. DE C.V.:

ÍTEM	COD. SADFI	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	P. UNIT. SIN INCLUIR IVA US \$	TOTAL SIN INCLUIR IVA US \$
1	4.6600	PERNO CABEZA HEXAGONAL R/F DE 3/4" X 6" GRADO 8	UNIDAD	600	4.50	2,700.00
3	4.29998	PERNO CABEZA HEXAGONAL R/O DE 1" X 5" GRADO 8 CON TUERCA Y ARANDELAS (PLANAS Y DE PRESIÓN)	UNIDAD	500	6.00	3,000.00
TOTAL, SIN INCLUIR IVA US\$						5,700.00
13% IVA US\$						741.00
TOTAL, IVA INCLUIDO US\$						6,441.00

PRODUCTOS INDUSTRIALES Y MÁS, S.A. DE C.V.:

ÍTEM	COD. SADFI	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	P. UNIT. SIN INCLUIR IVA US\$	TOTAL SIN INCLUIR IVA US\$
2	4.6602	PERNO CABEZA HEXAGONAL R/F DE 3/4" X 8" GRADO 8	UNIDAD	700	6.25	4,375.00
4	4.14794	PERNO CABEZA HEXAGONAL R/O DE 1.1/8" X 5" CON TUERCA, ARANDELAS PLANAS Y DE PRESIÓN GRADO 5	UNIDAD	500	8.50	4,250.00
TOTAL, SIN INCLUIR IVA US\$						8,625.00
13% IVA US\$						1,121.25
TOTAL, IVA INCLUIDO US\$						9,746.25

Continuación Punto VII

7h

Nombrar como Administrador de las Órdenes de Compra, al ingeniero Víctor Alfredo Cortez Gutiérrez, Supervisor Interino de la Unidad de Obra de Banco del Puerto de Acajutla.

La autorización es conforme al Anexo 4, el cual formará parte integrante del presente acuerdo.

- 2° Autorizar al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar las Órdenes de Compra correspondientes,
- 3° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar las notificaciones correspondientes.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA FINANCIERA
PUERTO DE LA UNIÓN

GERENCIA LEGAL
GCIA. DESARROLLO DE NEGOCIOS

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad INDUSTRIAS METALMECÁNICAS ESPECIALES, S.A.C.I., SUCURSAL EL SALVADOR, por un terreno de 25,000.00 metros cuadrados, ubicado en zona extraportuaria del Puerto de La Unión, para realizar el armado de grúas portacontenedores, por el período comprendido del 1 de septiembre de 2024 al 28 de febrero de 2026.

=====

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Por medio de nota de fecha 26 de junio de 2023, el ingeniero Mario Esnal, en su calidad de Gerente de la sociedad INDUSTRIAS METALMECÁNICAS ESPECIALES S.A.C.I., SUCURSAL EL SALVADOR, comunicó a la Administración Superior de CEPA, que se encuentran efectuando el análisis para realizar el armado de dos grúas de puerto portacontenedores en el Puerto de La Unión, siendo necesario para tal fin arrendar un terreno por un período de doce meses.

Posterior al análisis correspondiente, la Gerencia de Desarrollo de Negocios por medio de nota GDN-085/2023, de fecha 18 de julio de 2023, remitió a la sociedad INDUSTRIAS METALMECÁNICAS ESPECIALES, S.A.C.I., la siguiente propuesta comercial para suscribir un contrato de arrendamiento:

Área (m ²)	Tarifa Mensual (US \$/m ²)	Canon de arrendamiento mensual	Plazo
25,000.00	US \$1.25 más IVA	US \$31,250.00 más IVA	1 año

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad INDUSTRIAS METALMECÁNICAS ESPECIALES, S.A.C.I., SUCURSAL EL SALVADOR, por un terreno de 25,000.00 metros cuadrados, ubicado en zona extraportuaria del Puerto de La Unión, para realizar el armado de grúas portacontenedores, por el período comprendido del 1 de septiembre de 2024 al 28 de febrero de 2026.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

A través de nota de fecha 6 de mayo de 2024, el ingeniero Mario Esnal, Gerente de la sociedad INDUSTRIAS METALMECÁNICAS ESPECIALES S.A.C.I., SUCURSAL EL SALVADOR, informó a la Administración Superior de CEPA, que están disponibles para reiniciar las gestiones con CEPA para el alquiler del predio solicitado de un área de 25,000.00 metros cuadrados, en el Puerto de La Unión, para las actividades de ensamble y embarque de las 2 grúas STS y transportarlas vía marítima a la Terminal Concord California, USA.

Asimismo, indicó que la demora en la comunicación a CEPA, obedece al marco legal y comercial con el propósito de que IME S.A.C.I, pueda operar dentro de las instalaciones del Puerto de La Unión, presentando una descripción del proyecto:

- Nombre del Proyecto: Fabricación y Montaje de Dos (2) Grúas Tipo STS, Porta Contenedores, de 44 ton de capacidad y de 100 ton de peso c/u.
 - Contratista: IMPSA (Industrias Metalúrgicas Pescarmona, S.A.), Mendoza, Argentina.
 - Cliente: US ARMY – Concord Terminal, USA.
 - Sitio de Fabricación: Plantel IME S.A.C.I
 - Sitio de Montaje: Puerto de La Unión, La Unión, El Salvador.

El proyecto consiste en la fabricación y montaje de 2 grúas STS portacontenedores de 44 ton de capacidad y 1000 tn de peso C/U, a realizarse en El Salvador. Dichas grúas deben poseer el tamaño, resistencia y robustez necesarias, para dar un correcto servicio a los buques, provistas de la última tecnología tanto mecánica y electrónica, que permitan mayor rendimiento y precisión en el trabajo, requiriendo personal de ingeniería de diferentes especialidades y con reconocida experiencia y tecnificación, además del control de calidad en todos los procesos de fabricación y ensamble.

El material y los equipos que integran las 2 grúas, serán proporcionadas por el Contratista (IMPSA), de acuerdo con la documentación y planos elaborados por ellos y aprobados por su Cliente.

El montaje preliminar y comisionamiento, se realizará en las instalaciones de CEPA del Puerto de La Unión, en un área de 25,000 m², terreno que estará sujeto a trabajos de terracería, se instalarán bodegas y oficinas y se utilizarán equipos especiales para izaje.

Una vez finalizado el montaje y las pruebas respectivas (comisionamiento), se trasladarán las grúas con un equipo especial al muelle, en donde, por medio de barcas apropiadas se transportarán a la Terminal Concord (USA). Finalmente, un montaje final y puesta en marcha se llevará a cabo en MOTCO (USA).

La implementación del proyecto permitirá lo siguiente:

- a) Ejecutar en nuestro país un proyecto de fabricación y montaje de grúas portacontenedores de gran tamaño, para exportación, actividad la cual, podría significar el inicio de la industria de fabricación de grúas de diferentes modelos para los puertos del país, la región o el mundo.
- b) Utilización de las instalaciones del Puerto de La Unión para el montaje de estos equipos y su infraestructura del muelle para el transporte marítimo a través de barcas.
- c) Emplear gran número de técnicos, obreros calificados y auxiliares, en la fabricación y montaje de estos equipos, lo cual posibilita un enriquecimiento en sus capacidades, además de generar varios empleos colaterales que demandarán los centros de trabajo, en concepto de servicios varios o comercios que proporcionan consumibles y múltiples materiales.

En reunión sostenida el 20 de junio de 2024, representantes de la sociedad INDUSTRIAS METALMECÁNICAS ESPECIALES, S.A.C.I., SUCURSAL EL SALVADOR, reiteraron a la Gerencia de Desarrollo de Negocios, el interés por arrendar un área de terreno en zona extraportuaria del Puerto de La Unión, indicando los avances internos para ejecutar el proyecto consistente en el armado de dos grúas portacontenedores.

En la referida reunión indicaron que posterior al análisis integral de los términos contenidos en la nota GDN-085/2023, de fecha 18 de julio de 2023, solicitan se someta a autorización otorgar un período de gracia de 6 meses, a efecto de realizar las obras de adecuación del terreno, que incluye la construcción de una súper estructura para el ensamblaje de las grúas, la obtención de permisos para conexión de energía eléctrica y otros servicios que sean necesarios para el inicio de las actividades de armado de las grúas.

Asimismo, debido a la inversión que realizarán y los costos derivados del proyecto, solicitarán una reconsideración de las condiciones relacionadas al período de gracia, canon de arrendamiento y garantía de cumplimiento de contrato.

Mediante nota de fecha 27 de junio de 2024, el ingeniero Mario Esnal, informó a la Gerencia de Desarrollo de Negocios, que se encuentran en el proceso final de negociación con la empresa IMPSA de Argentina, contratista del Suministro de dos Grúas Tipo Ship to Shore, Container Handling Crane Military Ocean Terminal Concord (MOTCO), remitiendo la siguiente contrapropuesta para formalizar el contrato de arrendamiento:

1. Período de gracia de 6 meses, por el período comprendido del 1 de septiembre de 2024 al 28 de febrero de 2025.
2. Canon de Arrendamiento Mensual: US \$5,000.00 más IVA, a razón de US \$0.20 por metro cuadrado más IVA, por el período comprendido del 1 de marzo de 2025 al 28 de febrero de 2026.
3. Garantía de Cumplimiento de Contrato: US \$6,000.00

Asimismo, expresó la anuencia a los demás términos propuestos por CEPA en la nota GDN-085/2023, para el arrendamiento de un terreno con un área de 25,000 metros cuadrados, remitiendo la documentación legal correspondiente.

Posterior al análisis correspondiente en conjunto con la Administración Superior, se consideró atendible la contrapropuesta de las condiciones comerciales planteadas por la sociedad INDUSTRIAS METALMECÁNICAS ESPECIALES, S.A.C.I., SUCURSAL EL SALVADOR. Sin embargo; la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ajustarse a US \$11,300.00, para salvaguardar los intereses de la Comisión.

En vista que, el proyecto presentado por la sociedad INDUSTRIAS METALMECÁNICAS ESPECIALES, S.A.C.I., SUCURSAL EL SALVADOR, contribuirá a que las zonas extraportuarias del Puerto de La Unión sean desarrolladas mediante diferentes actividades comerciales, de manera eficiente y derive en el fortalecimiento de ingresos para la Comisión, la Gerencia de Desarrollo de Negocios, estima procedente gestionar ante Junta Directiva la autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la referida sociedad, por un terreno de 25,000.00 metros cuadrados, ubicado en zona extraportuaria del Puerto de La Unión, para realizar el armado de grúas portacontenedores, por el período comprendido del 1 de septiembre de 2024 al 28 de febrero de 2026, bajo las condiciones comerciales siguientes:

Área (m ²)	Tarifa Mensual (US \$/m ²)	Canon de arrendamiento mensual
25,000.00	US \$0.20 más IVA	US \$5,000.00 más IVA

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3, letra f. de la Ley Orgánica de CEPA, que establece que son atribuciones y funciones de la CEPA, *“Vender o arrendar materiales, bienes muebles, asimismo arrendar en todo o en parte, los bienes inmuebles que le estén destinados, de conformidad a lo dispuesto en la Ley aplicable”*.

Artículo 10, Atribuciones de la Junta Directiva, letra k, de la Ley Orgánica de CEPA *“enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento, comodato o donación los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, según convenga a los intereses de la Institución”*.

Artículo 12, inciso segundo de la Ley Orgánica de CEPA, “El Presidente estará facultado, previa aprobación de la Junta Directiva para celebrar toda clase de instrumentos legales en que tenga interés la Comisión y le genere una obligación”.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Desarrollo de Negocios recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad INDUSTRIAS METALMECÁNICAS ESPECIALES, S.A.C.I., SUCURSAL EL SALVADOR, por un terreno de 25,000.00 metros cuadrados, ubicado en zona extraportuaria del Puerto de La Unión, para realizar el armado de grúas portacontenedores, por el período comprendido del 1 de septiembre de 2024 al 28 de febrero de 2026.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad INDUSTRIAS METALMECÁNICAS ESPECIALES, S.A.C.I., SUCURSAL EL SALVADOR, por un terreno de 25,000.00 metros cuadrados, ubicado en zona extraportuaria del Puerto de La Unión, para realizar el armado de grúas portacontenedores, por el período comprendido del 1 de septiembre de 2024 al 28 de febrero de 2026, según las siguientes condiciones comerciales:

Área (m ²)	Tarifa Mensual (US \$/m ²)	Canon de arrendamiento mensual
25,000.00	0.20 más IVA	US \$5,000.00 más IVA

- 2° El plazo del contrato de arrendamiento a suscribir con la sociedad INDUSTRIAS METALMECÁNICAS ESPECIALES, S.A.C.I., SUCURSAL EL SALVADOR, comprenderá lo siguiente:
- a) Período de gracia: por el período comprendido del 1 de septiembre de 2024 al 28 de febrero de 2025, para ejecutar los trabajos previos y obtención de los permisos que sean necesarios para iniciar operaciones. Durante el referido período la arrendataria estará exonerada de cancelar el canon de arrendamiento.
 - b) Período de arrendamiento para ensamblaje de las grúas: del 1 de marzo de 2025 al 28 de febrero de 2026.
- 3° La sociedad INDUSTRIAS METALMECÁNICAS ESPECIALES, S.A.C.I., SUCURSAL EL SALVADOR, deberá presentar la Garantía de Cumplimiento del mismo por un monto de US \$11,300.00, o en su defecto un cheque certificado por igual valor, a favor de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el período comprendido del 1 de marzo de 2025 al 28 de febrero de 2026 y ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

- 4° La sociedad INDUSTRIAS METALMECÁNICAS ESPECIALES, S.A.C.I., SUCURSAL EL SALVADOR, deberá presentar a CEPA, copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$11,430.00.

La referida Póliza deberá estar vigente por el período comprendido del 1 de septiembre de 2024 al 28 de febrero de 2026 y ser emitida por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

- 5° Dentro del contrato de arrendamiento a suscribir se establecerán las siguientes condiciones:

1. La sociedad INDUSTRIAS METALMECÁNICAS ESPECIALES, S.A.C.I., SUCURSAL EL SALVADOR, deberá presentar para aprobación de la Gerencia de Ingeniería de CEPA, el diseño de las obras que desarrollará en el área asignada. Además, deberá remitir las especificaciones técnicas de los equipos a utilizar.
2. Independientemente del canon de arrendamiento, la sociedad INDUSTRIAS METALMECÁNICAS ESPECIALES, S.A.C.I., SUCURSAL EL SALVADOR, será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, instalación de telefonía interna, externa e internet, u otro servicio que sea requerido.
3. La arrendataria, deberá dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de seguridad, reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las que indique CEPA y las medidas medioambientales correspondientes.
4. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado.
5. Si durante la vigencia del contrato, la arrendataria no utiliza el terreno o lo hace de manera exigua, CEPA podrá dar por terminado el contrato y exigir el retiro inmediato por cuenta y riesgo de la arrendataria.
6. Las mejoras permanentes efectuadas en la instalación asignada a la Arrendataria y que no pueden ser removidas sin causar daño a dicha instalación, pasarán a ser propiedad de la CEPA a la terminación del Contrato, sin que ésta deba pagar por la misma. Si la arrendataria se compromete a reparar los daños causados por la remoción de las mejoras, lo anterior quedará sin efecto y CEPA recibirá el terreno en condiciones adecuadas.

La arrendataria podrá desmontar los equipos, estructuras, entre otros, siempre y cuando no cause daños al área arrendada.

7. Si en el futuro, el desarrollo de proyectos de interés nacional o proyectos constructivos que mejoren la operatividad del Puerto de La Unión, ambos debidamente justificados por la Junta Directiva, el terreno objeto del contrato de arrendamiento se viese afectado, las partes deberán identificar las acciones a tomar con el objetivo de dar continuidad al negocio establecido por la arrendataria y de no afectar el interés general a favor del país.

8. El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo, para lo cual las partes deberán manifestarlo por escrito y la Junta Directiva de CEPA deberá emitir el respectivo acuerdo de autorización, definiendo las condiciones bajo las cuales se realizará la terminación del contrato.
9. El Administrador de Contrato será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Además, será el encargado de conformar y mantener actualizado el expediente de la ejecución del contrato, que deberá contener, entre otros, copia del acta de inicio de operaciones, copia del contrato, copia de la garantía de cumplimiento de contrato, copia de la póliza de responsabilidad civil, comunicación con la Arrendataria, informes de hechos que deban ser subsanados por la Arrendataria o que puedan incurrir en incumplimientos contractuales.

El Administrador del Contrato será el responsable de requerir a la Arrendataria la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato y la póliza de responsabilidad civil y velar porque las mismas se mantengan vigentes durante el plazo contractual.

- 6° Previo a la firma del contrato de arrendamiento, la sociedad INDUSTRIAS METALMECÁNICAS ESPECIALES, S.A.C.I., SUCURSAL EL SALVADOR, deberá presentar a la Gerencia de Desarrollo de Negocios, evidencia del vínculo comercial con el contratista IMPSA y US ARMY.
- 7° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el documento contractual correspondiente.
- 8° Si en el lapso de 40 días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad INDUSTRIAS METALMECÁNICAS ESPECIALES, S.A.C.I., SUCURSAL EL SALVADOR, no ha formalizado el contrato respectivo, este quedará sin efecto automáticamente.
- 9° Instruir a la Gerencia de Desarrollo de Negocios, para notificar el presente acuerdo a los interesados y al Administrador del Contrato.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar el inicio del procedimiento de extinción por mutuo acuerdo de la Orden de Compra número 77/2023, emitida a favor de la sociedad Drum Laboratories, S.A. de C.V., derivada de la Comparación de Precios CEPA-CDP 119/2023, “Suministro de productos químicos industriales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión”.

=====

DECIMOSEXTO:

I. ANTECEDENTES

En fecha 24 de noviembre de 2023, el Comité de Gestión de Compras adjudicó parcialmente la Comparación de Precios CEPA-CDP 119/2023, “Suministro de Productos Químicos Industriales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión”, a la sociedad Drum Laboratories, S.A. de C.V., por la cantidad de US \$3,285.88, sin incluir IVA.

El 28 de noviembre de 2023, la Unidad de Compras Públicas notificó mediante correo electrónico el acuerdo de adjudicación antes mencionado.

El 7 de diciembre de 2023, se emitió a nombre de la sociedad Drum Laboratories, S.A. de C.V., las siguientes Órdenes de Compra:

- a. Orden de Compra número 402/2023 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por la cantidad de US \$20.00, sin incluir IVA.
- b. Orden de Compra número 252/2023 del Puerto de Acajutla, por la cantidad de US \$2,028.38, sin incluir IVA.
- c. Orden de Compra número 77/2023 del Puerto de La Unión, por la cantidad de US \$1,237.50, sin incluir IVA.

Las referidas Órdenes de Compra fueron notificadas a la sociedad Drum Laboratories, S.A. de C.V., el 7 de diciembre de 2023 y el 8 de diciembre del mismo año, la Contratista presentó escrito mediante el cual manifiesta su voluntad de desistir a la adjudicación, específicamente a los ítems 4 y 7 del Lote 3 del Puerto de La Unión, correspondiente a la Orden de Compra número 77/2023.

En nota sin referencia de fecha 12 de diciembre de 2023, suscrita por el Administrador de la Orden de Compra número 77/2023, ingeniero Pablo Elías Cruz Trejo, comunicó a la sociedad Drum Laboratories, S.A. de C.V., que su solicitud no era procedente en virtud de existir una adjudicación relacionada a los ítems ya referenciados en la cual se tenían obligaciones por cumplir de parte de la Contratista.

Mediante nota de fecha 20 de junio de 2024, la sociedad Drum Laboratories, S.A. de C.V., solicitó al Administrador de la Orden de Compra, extinguir mediante mutuo acuerdo la Orden de Compra número 77/2023.

Por medio de memorando con referencia MT-PLU-094/2024, de fecha 21 de junio de 2024, el Administrador de la Orden de Compra, ingeniero Pablo Elías Cruz Trejo, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP) iniciar el trámite de extinción por mutuo acuerdo de la Orden de Compra número 77/2023, derivada de la Comparación de Precios CEPA-CDP 119/2023, “Suministro de Productos Químicos Industriales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión”.

II. OBJETIVO

Autorizar el inicio del procedimiento de extinción por mutuo acuerdo de la Orden de Compra número 77/2023, emitida a favor de la sociedad Drum Laboratories, S.A. de C.V., derivada de la Comparación de Precios CEPA-CDP 119/2023, “Suministro de productos químicos industriales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión”.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Por medio de correo electrónico de fecha 7 de diciembre de 2023, la UCP notificó a la dirección electrónica autorizada por la sociedad Drum Laboratories, S.A. de C.V., la Orden de Compra número 77/2023 del Puerto de La Unión correspondiente a los ítems 4 (hipoclorito al 10%) y 7 (hipoclorito de sodio al 12%).

El literal F. del Documento de Solicitud de Oferta CEPA-CDP 119/2023, establece que la Orden de Compra entra en vigencia a partir de la fecha de la firma de la máxima autoridad de CEPA o su delegado, debiendo la UCP notificarla al contratista oportunamente. Y en el mismo apartado, se establece que el plazo contractual será a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2023. Así mismo, en el citado documento se estipula que la Orden de Inicio será emitida y notificada por el Administrador de la Orden de Compra.

Además, el numeral 15 “Plazo contractual”, establece que dicho plazo será a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2023. Sin embargo, en el expediente administrativo CEPA-CDP 119/2023, no se registra la emisión de la Orden de Inicio respectiva, por lo que el plazo de entrega del suministro no se hizo efectivo.

Así mismo, debe entenderse que el referido plazo comienza a partir de la notificación de la Orden de Inicio emitida por el Administrador de la Orden de Compra a la Contratista, por tanto, la Orden de Compra continua vigente a la fecha, no obstante, el plazo de ejecución haya finalizado el 31 de diciembre de 2023.

De acuerdo al informe emitido por el Administrador de la Orden de Compra número 77/2023, el suministro contratado con la sociedad Drum Laboratories, S.A. de C.V., relacionado al Lote 3, ítem 4 (hipoclorito de sodio al 10%) e ítem 7 (hipoclorito de sodio al 12%), a la fecha ya no resultan necesarios para la consecución de los fines institucionales en cuanto a la operatividad en el Puerto de La Unión, por lo que se considera innecesario e inconveniente su vigencia y la ejecución de las obligaciones contractuales de la referida Orden de Compra.

Por otra parte, el artículo 168 de la Ley de Compras Públicas establece que, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato o ejecución de las obligaciones derivadas de la orden de compra, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos.

En ese sentido, un elemento importante en los procesos de contratación pública es que todas las actuaciones relativas a la misma deben estar guiadas por la consecución de fines públicos, es decir, al interés público.

Así mismo, los principios de eficiencia y eficacia contenidos en el artículo 5 literal h) de la LCP, establece que el uso de los fondos y bienes públicos y la conducta de todos los sujetos que intervienen en las compras públicas deben responder al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos institucionales y a la satisfacción del interés público.

Los principios mencionados constituyen una exigencia fundamental en la actuación pública en el sentido de procurar y lograr de manera efectiva, real o práctica, en la mayor medida posible, los resultados esperados de dicha actividad, los fines correspondientes o los objetivos previamente fijados, en armonía con el interés público y con los límites del ordenamiento jurídico.

Ahora bien, la evaluación y determinación del grado de efectividad o consecución de los fines perseguidos por la actividad administrativa no puede ser indiferente al tiempo en el que esos efectos son obtenidos, por lo que no solo es necesario considerar el fin y los medios para su obtención, sino el tiempo o en qué momento son alcanzados, así como los costos tanto económicos, operativos o administrativos, entre otros, en los que se puede incurrir.

Conforme a las anteriores explicaciones resulta conveniente tramitar el procedimiento de terminación por mutuo acuerdo de la Orden de Compra número 77/2023, derivada de la Comparación de Precios CEPA-CDP 119/2023, “Suministro de productos químicos industriales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión”, por razones de interés público y en atención a los principios de eficiencia y eficacia que rigen las actuaciones de la Administración Pública.

Por tanto, el procedimiento de extinción por mutuo acuerdo de la Orden de Compra número 77/2023, se seguirá conforme a los motivos y justificaciones informadas por el Administrador de la Orden de Compra, en relación a que el suministro derivado de la referida Orden de Compra no resulta necesario para los fines de la Comisión y por tanto para la consecución del interés público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 168 de la LCP. Así mismo, existe de parte de la sociedad Drum Laboratories, S.A. de C.V., una solicitud de terminación por mutuo acuerdo según la nota de fecha 20 de junio de 2024.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 5 literal h), 18, 166, 168 y 187 de la Ley de Compras Públicas.

Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

Artículo 88 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Documento de Solicitud de Oferta CEPA-CDP 119/2023.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar el inicio del procedimiento de extinción por mutuo acuerdo de la Orden de Compra número 77/2023, emitida a favor de la sociedad Drum Laboratories, S.A. de C.V., derivada de la Comparación de Precios CEPA-CDP 119/2023, “Suministro de productos químicos industriales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión”.
- 2° Instruir a la Gerencia Legal para iniciar, diligenciar y presentar recomendación en relación al procedimiento de extinción de la Orden de Compra número 77/2023, emitida a favor de la sociedad Drum Laboratories, S.A. de C.V., derivada de la Comparación de Precios CEPA-CDP 119/2023, “Suministro de productos químicos industriales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión”.
- 3° Instruir a la Gerencia Legal para realizar la notificación del presente acuerdo a la sociedad Drum Laboratories, S.A. de C.V.